SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE CUENCA

Para La Superintendencia De Compañías

01

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominada GLOBVENTAS CIA LTDA.

OTORGADA POR: MONICA ZARATE HUGO

CUANTIA: 400 USD

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a TRECE de SEPTIEMBRE del año dos mil once, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Quinto del cantón Cuenca, comparecen la señorita ZARATE HUGO MONICA TANNIA soltera, y el señor CHICA VILLACIS CARLOS EDUARDO, soltero, ecuatorianos, mayores de edad, de este vecindario, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: ZARATE HUGO MONICA TANNIA de nacionalidad ECUATORIANA, DOMICILIADA EN CUENCA, SOLTERA POR SUS PROPIOS DERECHOS, CHICA VILLACIS CARLOS EDUARDO de nacionalidad ECUATORIANA, DOMICILIADO EN CUENCA, SOLTERO POR SUS PROPIOS DERECHOS.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que

constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I .- Del nombre, domicilio, objeto y plazo .- Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es GLOBVENTAS CÍA. LTDA. Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es EN EL CANTON CUENCA PROVINCIA DEL AZUAY. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio Nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3°.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: El objeto de la compañía corresponde a la venta de servicios profesionales en el área comercial tales como: call center, análisis crediticio, venta a potenciales clientes por referidos, colocación de productos intangibles, venta de productos de consumo masivo en general de primera necesidad, así también la venta de electrodomésticos, perfumería, ropa, cosméticos, juguetería, mueblería y artículos para el hogar y/u oficina, además podrá realizar Importaciones, exportaciones, distribuciones, comercialización, representación, compra y venta, tanto al por mayor como al detalle de todo tipo y clase de productos señalados en el objeto, además la compañía podrá tener representación de marcas tanto nacionales como extranjeras, conexos con las antedicha actividades para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todo acto civil y mercantil, con terceras personas públicas o privadas, siempre que estuviese relacionado con el objeto indicado y estén permitidos por la ley de Compañías y las demás leyes del país. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados

desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II .- Del Capital .- Artículo 5°.- Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA.- Título III .- Del gobierno y de la administración .- Artículo 6°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente. Artículo 7°.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante oficio dirigido a cada Socio, en la dirección que ellos dispongan; convocatoria que se realizará, con ocho días de anticipación, por lo menos. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. Artículo 8°.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General de Socios, siempre se instalará, con la concurrencia de más del 50% del capital social, en primera convocatoria, en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes.- Artículo 9°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Artículo 10°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la Junta General de Socios, además del ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, las siguientes: a) Nombrar Presidente, Gerente y Comisario; b) Aceptar excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos. c) Fijar remuneraciones,

honorarios o viáticos de los mismos. d) Conocer los Informes, Balances y más cuentas, que el Gerente someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación. e) En el caso de haber utilidades, ordenar su reparto; y fijar cuando proceda la formación de un fondo de reserva legal, de conformidad con lo establecido en la ley; f) Reformar los estatutos. Artículo 11°.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente Constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado; los asistentes deberán suscribir el Acta, bajo sanción de nulidad de las resoluciones, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo 12°.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo 13°.- Gerente de la compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de un año, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de Secretario de las reuniones de la Junta General a las que asista, y firmar, con el

Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías f) Subrogar al Presidente; g) Para la compra y venta de activos de la compañía a partir de los $500,00 (QUINIENTOS DOLARES 00/100), los actos y contratos, DEBERAN SIEMPRE ESTAR FIRMADOS POR EL GERENTE Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y DEBERAN TENER LA APROBACION COMO MINIMO DEL 65% DEL CAPITAL SOCIAL.; h) Para nombrar a los representantes legales y para fijar los salarios y honorarios que ellos percibirán DEBERA SIEMPRE ESTAR FIRMADO POR EL GERENTE Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y DEBERA TENER LA APROBACION COMO MINIMO DEL 65% DEL CAPITAL SOCIAL-.Título IV .- Disolución y liquidación .- Artículo 14°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- El capital social de la compañía es íntegramente suscrito y pagado tal como se detalla a continuación:

| SOCIOS | CAPITAL SOCIAL | CAPITAL PAGADO | PORCENTAJES |
|---|---|---|---|
| ZARATE HUGO MONICA TANNIA | 200,00 | 200,00 | 50% |
| CHICA VILLACIS CARLOS EDUARDO | 200,00 | 200,00 | 50% |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 400,00 | 400,00 | 100% |

Cada participación da derecho a un voto en la Junta general, a participar en las utilidades y los demás derechos establecidos en la ley. La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le corresponde. El dinero ha sido depositado en la cuenta de integración de capital abierta para el efecto en el BANCO DEL PICHINCHA de la ciudad de Cuenca. QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al Señor CARLOS EDUARDO CHICA VILLACIS y como gerente de la misma a la Señora MONICA TANNIA ZARATE HUGO respectivamente. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los comparecientes, acuerdan autorizar al doctor JUAN CARLOS CALDERÓN CORONEL CON MATRÍCULA NÚMERO 2153 para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del estatuto contenido en el presente instrumento, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente. F) Doctor Juan Carlos Calderón, con matrícula número dos mil ciento cincuenta y tres del Colegio de Abogados del Azuay..- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes. A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITAN....

BANCO PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Mediante comprobante No.- **69678787**, el (la)Sr. (a) (ita): ZARATE HUGO MONICA TANNIA
Con Cédula de Identidad: 101996940 consignó en este Banco la cantidad de:
Cuenca 2011-08-11 $ 400.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
***GLOBVENTAS CIA LTDA*** *que actualmente se encuentra* cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de

| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. CÉDULA | | VALOR | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ZARATE HUGO MONICA TANNIA | 101996940 | $ | 200 | usd |
| 2 | CHICA VILLACIS CARLOS EDUARDO | 502787856 | $ | 200 | usd |
| | | | | | |
| | | TOTAL | | 400.00 | usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ___ % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

*Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas.* No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue *en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite.* Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

BANCO PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA

DR. JORGE ALBUJA CASTRO, ESPECIALISTA ELECTORAL, SECRETARIO AD-HOC, DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL-DELEGACION PROVINCIAL DEL AZUAY

**CERTIFICA:**

Que, esta Institución no se encuentra emitiendo especies valoradas (certificados de votación) a ciudadanos (as) que no han sufragado en las elecciones Referéndum y Consulta Popular llevada a efecto el día 7 de mayo de 2011, ni a quienes han extraviado el mismo.

Por consiguiente con esta certificación el (la) ciudadano (a) Silva Villavicencio Luis Eduardo., con cédula de ciudadanía, 0502787856... puede realizar los trámites que requiera en Instituciones Públicas y/o Privadas,

**ESTE DOCUMENTO ES GRATUITO Y TIENE VALIDEZ HASTA EL 15 DE JULIO DE 2011.**

Cuenca, 27 de junio de 2011.

Dr. Jorge Albuja Castro
**ESPECIALISTA ELECTORAL**

TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Cédulas de Ley presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.



0101996940

0502787856

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

**DOY FE.-** Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SC. DIC. C.31.757, de fecha 20 de Octubre del 2011, por la Superintendencia de Compañías, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía..

Cuenca, 26 de Octubre del 2011

Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

**EL NOTARIO QUINTO**

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

Ro-

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11.757 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte de octubre del dos mil once, bajo el No. 765 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **GLOBVENTAS CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 8.456. **CUENCA, VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE.- LA REGISTRADORA.**

Registro Mercantil Cuenca

0010907

*Dra. Verónica Vázquez L.*

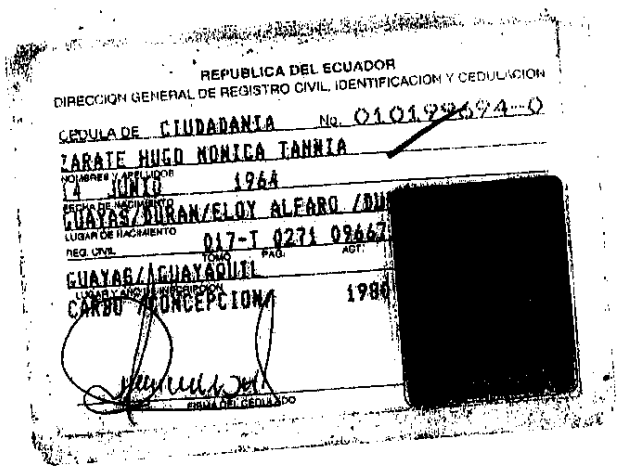
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 0101[illegible]94-0
ZARATE HUGO MONICA TANNIA
4 JUNIO 1964
GUAYAS/EDUAN/ELOY ALFARO /DU[illegible]
017-T 0271 09667
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARGO A/CONCEPCION/ 1980
FIRMA DEL CEDULADO

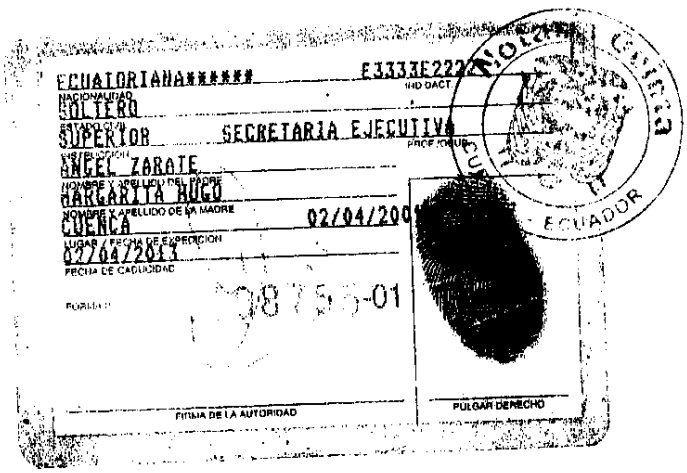
ECUATORIANA***** E3333E222[illegible]
SOLTERO
SUPERIOR SECRETARIA EJECUTIVA
ANGEL ZARATE
MARGARITA HUGO
CUENCA 02/04/200[illegible]
02/04/2013
[illegible]-01
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

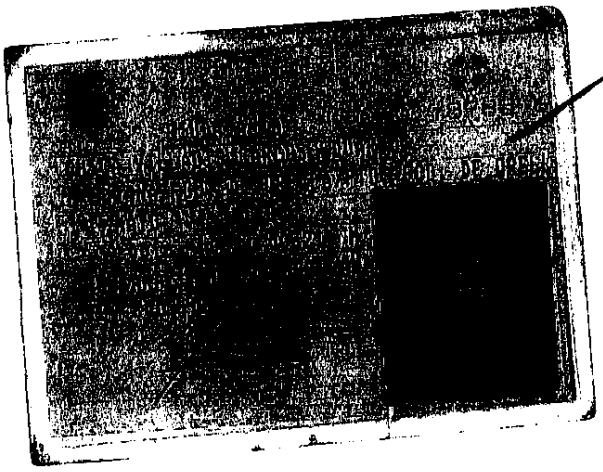

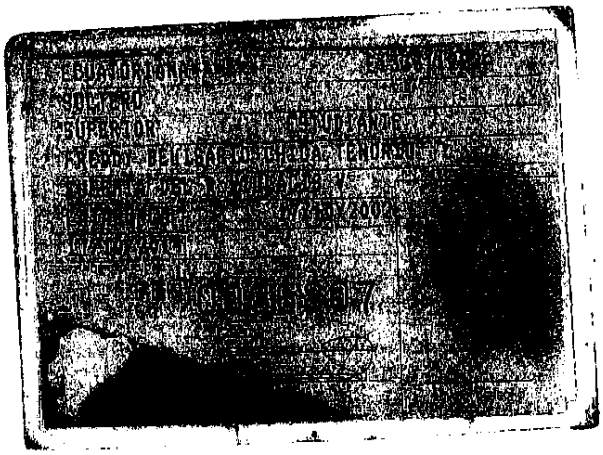

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en ..... foja (s) es igual al original que se presentó para su evidencia. Cuenca, a 13 de Octubre de 2011

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

09

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.12. 0028

Cuenca, 9 ENE 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GLOBVENTAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma:
Nombre: CARLOS CHICA U.
C.I. 0502779785-6
Fecha: 10-01-2012
Función: GERENTE